



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de agosto del dos mil veintidós

Conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio procede el Despacho a corregir el fallo proferido el 16 del presente mes y año, dentro del proceso de Revisión de Sentencia de Sentencia de Interdicción, que recaía sobre **Ruby Cabrera Quintero**, en los **numerales Primero y Tercero**, por cambio de números de cédulas contenidos en la parte resolutive; por lo tanto, los mismos quedarán de la siguiente manera:

“PRIMERO: Determinar que **Ruby Cabrera Quintero**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.487.456 si requiere de la adjudicación judicial de apoyos conforme la Ley 1996 del 2019.

TERCERO: Designar a Alba Cecilia Cabrera Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía 41.889.186, quien deberá tener presente lo antes enunciado y conforme lo prescribe el literal “g)” del numeral 5 del artículo 56 se precisa que cualquier acto jurídico donde deban intervenir los intereses de Ruby y Alba Cecilia, como por ejemplo en la sucesión de su madre o donde se encuentren en beneficio de derechos económicos, estará limitada la presente determinación, debiéndose en el correspondiente proceso judicial buscar la adjudicación de apoyos para participar en tales asuntos.”

En lo demás la sentencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4531f6ed93e6d7df26c80198287e2ac753ba3cdf8a784959ca1fac3a1172f8c0**

Documento generado en 17/08/2022 09:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>